



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA 1, ÚLTIMO PÁRRAFO 78, 79 Y 80 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPÍTULO II, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. En relación con las solicitudes de Licencias Sin Goce de Sueldo del personal administrativo que debe atender esta Comisión, con fundamento en el RCMAyP artículo 49, fracción I, inciso b) y c), se acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	VAZQUEZ DE LA ROSA OSCAR	TLAHUAC I	100539	JEFE DE DIVISION "AA"	VESPERTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 16 DE AGOSTO DE 2026 AL 15 DE FEBRERO DE 2027	PROCEDE

NOTA: Se hace la aclaración de que ninguna licencia fue otorgada con retroactividad ya que se autoriza en los términos que señala, derivado de que el periodo vacacional impidió la celebración de las sesiones de esta comisión, por lo que se autoriza para que el periodo vacacional no repercuta en perjuicio del trabajador solicitante.

SEGUNDO. En relación con las solicitudes de Licencias Con Goce de Sueldo del personal que debe atender esta Comisión, con fundamento en el RCMAyP, artículo 49, fracción II, inciso b), se acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	HERNANDEZ HERMIDA BENITO	GAM I	100380	JEFE DE DIVISION "AA"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2026	PROCEDE
2	ALVARADO LOPEZ FELIPE	GUSTAVO A. MADERO III	100633	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: DEL 16 AL 30 DE JULIO DE 2026	PROCEDE
3	ADORNO DE LA ROSA VICTOR	ALVARO OBREGON I	101401	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: LOS DÍAS 18, 19, 20 Y 21 DE AGOSTO DE 2026	NO PROCEDE, INCUMPLE ART. 49, FRACCION II, INCISO B DEL RCMAyP Y FORMATO DE SOLICITUD NO VIGENTE
4	MENDOZA SANTIAGO ZITA	CUAJIMALPA	100767	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: LOS DÍAS 17, 18, 19, 20 Y 21 DE AGOSTO DE 2026	NO PROCEDE, INCUMPLE ART. 49, FRACCION II, INCISO B DEL RCMAyP Y FORMATO DE SOLICITUD NO VIGENTE
5	MORA GONZALEZ RAFAEL	TLALPAN I	102073	TECNICO ADMINISTRATIVO BIBLIOTECARIO	----	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: DEL 09 AL 17 DE AGOSTO DE 2026	FORMATO DE SOLICITUD NO VIGENTE
6	IÑIGUEZ ROJAS FRANCISCA ILIANA	TLAHUAC I	102568	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE	NO PROCEDE, FORMATO DE SOLICITUD NO VIGENTE



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
						FAMILIAR DIRECTO: DEL 17 AL 21 DE AGOSTO DE 2026	
7	RAMIREZ OLVERA GRACIELA	TLALPAN I	101341	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: DEL 17 AL 29 DE AGOSTO DE 2026	NO PROCEDE, INCUMPLE ART. 49, FRACCION II, INCISO B DEL RCMAyP Y FORMATO DE SOLICITUD NO VIGENTE

TERCERO. En relación con las inconformidades al dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2026, la CMAYP resuelve lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
1	JUAREZ ESTRADA ISRAEL	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	IZTACALCO	ENTRADA	NO PROCEDE, INCUMPLE BASE 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA

"COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO IEMS-CDMX
Asunto: Solicitud de reconsideración de dictamen – Cláusula 83 "Horario especial para madres y padres trabajadores"
P R E S E N T E
Quien suscribe, ISRAEL JUÁREZ ESTRADA, Docente, Tutor e Investigador "C", número de empleado 2292, adscrito al Plantel Felipe Carrillo Puerto "Iztacalco", respetuosamente solicito la reconsideración del dictamen correspondiente a mi solicitud en relación con la convocatoria CON-CMAYP-003-2026, "Horario especial para trabajadores al cuidado de hijos menores de 15 años de edad, o necesidades especiales; o de padres con necesidades especiales" 2026, se acuerda lo siguiente:
Horario Especial previsto en la Cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo, en el cual aparezco con el número 142 y con el resolutivo:
"NO PROCEDE, INCUMPLE BASE 4 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA".
Reconozco que mi solicitud fue enviada mediante correo institucional el 10 de julio de 2026, mientras que la Base 4 de la Convocatoria CON-CMAYP-003-2026 estableció como fecha límite para la recepción de solicitudes el 2 de julio de 2026.
No obstante, solicito que sean consideradas las circunstancias laborales extraordinarias en las que me encontraba durante el periodo de publicación y recepción de solicitudes.
Mediante dictamen emitido por el propio Instituto me fue autorizado el Año Sabático por el periodo comprendido del 28 de agosto de 2025 al 28 de agosto de 2026. En consecuencia, durante la publicación de la convocatoria y hasta el cierre de recepción de solicitudes del 2 de julio de 2026, me encontraba formalmente disfrutando de dicho Año Sabático y, por tanto, fuera del desarrollo ordinario de mis actividades docentes en el plantel.
Es importante señalar que la propia Convocatoria de Año Sabático 2025 establece que este derecho se disfruta con goce de sueldo, sin perder antigüedad ni los derechos laborales adquiridos.
Por lo anterior, mi situación de Año Sabático no significó la pérdida de mis derechos laborales ni mi separación definitiva del Instituto, sino una condición laboral temporal y previamente autorizada por éste.
Asimismo, la Convocatoria CON-CMAYP-003-2026 para el Horario Especial está dirigida a los trabajadores activos del Instituto y no establece expresamente una exclusión para quienes se encuentren disfrutando de Año Sabático, ni contempla un mecanismo específico para los trabajadores que se encontraban bajo esta condición durante el periodo de recepción de solicitudes.
Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:
1. Que se reconsidere el resolutivo de "NO PROCEDE" correspondiente al registro número 142.
2. Que se valore como circunstancia excepcional que durante el periodo de publicación y recepción de solicitudes me encontraba disfrutando de un Año Sabático formalmente autorizado por el IEMS-CDMX.
3. Que se tome en consideración que durante dicho Año Sabático conservé mi antigüedad y mis derechos laborales adquiridos, conforme a la propia convocatoria que reguló su otorgamiento.
4. Que, de considerarlo jurídicamente y administrativamente procedente, se admita y valore la documentación que presenté el 10 de julio de 2026, a efecto de determinar que sí cumplo con los requisitos para acceder al Horario Especial establecido en la Cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.
Mi petición no pretende desconocer las disposiciones de la convocatoria, sino solicitar que mi situación particular sea analizada de manera integral, tomando en consideración que durante el periodo correspondiente me encontraba bajo una condición laboral excepcional, temporal y autorizada por el propio Instituto, sin pérdida de mis derechos laborales.
Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y solicito atentamente se me informe por escrito la determinación que recaiga a esta solicitud de reconsideración." (sic)
RESOLUTIVO: NO PROCEDE TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN ESTABLECE QUE "PODRÁ SOLICITAR SU INCONFORMIDAD, POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO", SIENDO EL PLAZO CONCLUIDO PARA DICHA SOLICITUD.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
2	COVARRUBIAS VENTURA CARMEN GRACIELA	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	TLALPAN II	ENTRADA	NO PROCEDE, INCUMPLE CON LA BASE 2.3, INCISO C)

"Comisión Mixta Admisión y Promoción

Les envío un cordial saludo, el motivo de mi escrito es para solicitar la revisión del dictamen DIC-IEMSCMAYP0232026 de la convocatoria CMAYP-003-2026 en la que participé.

El día de ayer que me incorporé a mi centro de trabajo; revisé el dictamen y me percaté de que no procede porque incumple con la base 2.3, inciso C los documentos que adjunté es el acta de nacimiento de [REDACTED] (en donde dice que cumple los [REDACTED]), anexé la hoja de referencia del ISSSTE en donde se documenta que está en Tratamiento [REDACTED]; además de adjuntar los carnets de [REDACTED] (del Centro de Salud). Entiendo que por la edad sólo sería hasta el [REDACTED] el permiso, lo solicito porque [REDACTED] padece de [REDACTED] producto de un [REDACTED]; en este periodo entra a preparatoria y los cambios de escuela siempre requieren supervisión los primeros días según lo que se no ha indicado, por esa razón solicité el horario especial.

Sin más por el momento, agradezco su tiempo y atención; estoy atenta a lo que se resuelva." (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN ESTABLECE QUE "PODRÁ SOLICITAR SU INCONFORMIDAD, POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO", SIENDO EL PLAZO CONCLUIDO PARA DICHA SOLICITUD.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
3	CHIO BAZANY RITA ALEJANDRA	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	IZTACALCO	ENTRADA	PROCEDE

"Buenas tardes.

Reenvío mi solicitud de permiso de hora especial para madres. Ya anteriormente la había ingresado, pero cometí el error de solicitarla para la entrada, cuando en realidad necesito el PERMISO DE SALIDA. Por este motivo, reenvío la solicitud para la salida, esperando su comprensión y que se pueda solucionar, ya que no tengo quien recoja a mi hijo de la escuela a las 3:30 que es cuando él sale.

De antemano, muchas gracias." (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN ESTABLECE QUE "PODRÁ SOLICITAR SU INCONFORMIDAD, POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO", SIENDO EL PLAZO CONCLUIDO PARA DICHA SOLICITUD.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
4	REYES RAMIREZ NORMA	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	GUSTAVO A. MADERO III	ENTRADA	NO PROCEDE, INCUMPLE CON LA BASE 2.3, INCISO C)

"COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por éste medio la DTI NORMA REYES RAMÍREZ, adscrita al Plantel Elena Poniatowska Gustavo A. Madero III, respetuosamente comparezco para exponer lo siguiente: Con fundamento en la Convocatoria CON-CMAYP-003-2026, se solicita la revisión e impugnación del Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2026, mediante el cual se resolvió que mi solicitud de renovación del horario especial para el cuidado de padre o madre con necesidades especiales "No procede, incumple con la Base 2.3, inciso c)".

Considero que dicha determinación debe ser revisada por las siguientes razones:

PRIMERO. La presente solicitud corresponde a una renovación de un beneficio que me fue autorizado durante los cuatro años anteriores, al haberse acreditado la condición médica de [REDACTED] y la necesidad de mi cuidado. Las circunstancias que dieron origen al otorgamiento del horario especial no han desaparecido, sino que continúan vigentes.

SEGUNDO. En cumplimiento de la Base 2.3, inciso c), presenté un dictamen médico expedido por una institución pública de salud, en el que se hacen constar las necesidades especiales de mi familiar. La convocatoria establece como requisito únicamente: "Dictamen médico de una institución de salud pública en el que se señale las necesidades especiales del padre o madre del trabajador." En ninguna parte de la convocatoria se establece que dicho dictamen deba contar con una vigencia específica, haber sido expedido dentro de un plazo determinado o ser de fecha reciente. Por ello, estimo que cumplí con el requisito previsto en la propia convocatoria.

TERCERO. La resolución emitida señala que incumplo la Base 2.3, inciso c); sin embargo, no precisa cuál fue el incumplimiento concreto, pues el dictamen médico sí fue presentado. Si la razón de la negativa fue la fecha de expedición del documento, ello implicaría la aplicación de un requisito que no fue previsto expresamente en la convocatoria, afectando los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que deben regir todo procedimiento administrativo.





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

CUARTO. No me fue posible obtener un dictamen médico más reciente debido a que [REDACTED] actualmente requiere oxígeno de manera permanente desde el año 2024, situación que dificulta e incluso imposibilita su traslado a una institución hospitalaria para una nueva valoración médica. (Anexo comprobante) Esta circunstancia es ajena a mi voluntad y no modifica el hecho de que la necesidad de cuidado persiste.

Por lo anterior, y considerando que la finalidad del horario especial es proteger el derecho al cuidado de familiares, en éste caso [REDACTED] adulto mayor (de [REDACTED] de edad) con necesidades especiales, solicito que esta Comisión valore las circunstancias particulares de mi caso y privilegie el análisis de fondo sobre un aspecto formal que no fue previsto en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

Que se admita la presente impugnación y se revise el Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2026.

Que se realice una nueva valoración de la documentación presentada, considerando que la Base 2.3, inciso c), no establece una vigencia específica para el dictamen médico.

Que, en atención a las circunstancias de salud de [REDACTED] y al tratarse de una renovación previamente autorizada durante cuatro años, se revoque el resolutivo de "No procede" y se autorice la renovación del horario especial solicitado.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirvan brindar a la presente y reitero mi disposición para aportar cualquier información adicional que esa Comisión considere necesaria." (sic)

"Buenas tardes, adjunto el documento de resumen clínico de [REDACTED] y trámite de medicamentos que me dieron hoy en el hospital, para que se pueda considerar en la revisión de la cláusula 83, de la impugnación de mi caso hoy, gracias de antemano y quedó atenta." (sic)

RESOLUTIVO: Se reitera el resolutivo del dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2026.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
5	HERNANDEZ VARGAS BALTAZAR	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	AZCAPOTZALCO I	ENTRADA	NO PROCEDE, INCUMPLE BASE 2.1 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA

"Buenas tardes, en relación con el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2026 emitido el día 16 de julio del 2026.

Solicito lo siguiente:

Por medio de la presente, solicito se me permita gozar de la prestación de la cláusula 83, Horario especial para trabajadores al cuidado de los hijos o de padres con necesidades especiales de la convocatoria CON-CMAYP-003-2026, para disfrutar del horario especial para trabajadores al cuidado de hijos menores de 15 años de edad,

Actualmente tengo dos hijos, [REDACTED], el gozar de esta prestación, me ha permitido estar al tanto de ellos y tener una mayor atención y cuidado procurando la mejor estabilidad posible.

He de mencionar que he gozado de dicha prestación por más de diez años de manera ininterrumpida, lo cual me ha permitido atender las necesidades de mis hijos.

Actualmente persiste la necesidad de contar con dicha prestación y seguir atendiéndolos. Cabe señalar que la causa de la negativa fue de forma y no de fondo al no utilizar el formato vigente.

Por lo antes mencionado, solicito a la distinguida Comisión Mixta de Admisión y Promoción tomar en consideración mis argumentos quedando en espera de una resolución positiva que me permita cuidar y encargarme de mis hijos.

Para subsanar el hecho, anexo formato vigente debidamente requisitado y copia de acta de nacimiento de mi hijo." (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN ESTABLECE QUE "PODRÁ SOLICITAR SU INCONFORMIDAD, POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO", SIENDO EL PLAZO CONCLUIDO PARA DICHA SOLICITUD.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
6	GONZALEZ ROBLES ROSA ANGELICA	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	IZTAPALAPA III	ENTRADA	NO PROCEDE, INCUMPLE CON LA BASE 2.3, INCISO C)

"Buena tarde

Mi dictamen salio que no precede, que incumplo con el dictamen medico, a mi papá lo atienden en el seguro social, ya que cuando yo me di de alta en el ISSSTE y lo quice dar de alta él, me preguntaron si ya era derechohabiente de otra institución, a lo cual les dije que sí y que es pensionado del IMSS, entonces me dijeron que no podían afiliarlo al ISSSTE, que si lo hacía perdería su pensión en el IMSS, por lo que les dije que esta bien, que no me lo afiliaran al ISSSTE, entonces los



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

papeles que meti como dictamen para pedir la prestación de cuidados para padre con situación especial, es lo que me otorgaron los médicos especialistas del IMSS, sobre todo el geriatra y el neurologo, que son con los cuales tuvo cita en el mes de junio y a los que se los pedí, hasta anotaron mi nombre en el documento y además me dijeron que simplemente por la edad, que el día de hoy cumple 89 años, por el infarto que tuvo, la declaración de la enfermedad de Parkinson y por todos los medicamentos que toma, eran elementos para deducir que tiene que tener cuidado especiales.

Por lo que les pregunto, ¿qué tengo que hacer para que proceda el permiso, tengo que pedir otro documento, se lo pido al IMSS o lo tengo que tramitar en el ISSSTE y cuanto tiempo tengo para apelar el dictamen?

El dictamen salió publicado en la página del IEMS el viernes pasado 17 de julio y escribo hasta hoy porque estuve ocupada todos estos días en los problema eje y las réplicas orales, hace rato le pregunté a mi Coordinador y me recomendó mandar una apelación cuando regresemos de vacaciones, ¿ésto se puede hacer así o tengo que hacerlo hoy, escribiendo lo que arriba planteó?

No estoy afiliada a ninguno de los dos sindicatos y es la primera vez que pido una prestación de este tipo, por lo que no sé quién más me pueda orientar.

Agradezco de antemano su atención y espero una orientación." (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN ESTABLECE QUE "PODRÁ SOLICITAR SU INCONFORMIDAD, POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO", SIENDO EL PLAZO CONCLUIDO PARA DICHA SOLICITUD.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
7	MARTINEZ RAMIREZ CARLOS ENRIQUE	JEFE DE DIVISION "AA"	AREA CENTRAL	SALIDA	NO PROCEDE

"Comisión Mixta de Admisión y Promoción Convocatoria CON: CMAYP-003-2026, PRESENTE:

Me permito solicitar una apelación de la convocatoria CMAYP-003-2026, para que me sea otorgada la cláusula 83 "horario especial para madres y padres trabajadores" del CCT IEMS-CDMX; para salir una hora antes,

Como podrán darse cuenta presento acta de matrimonio , acta de nacimiento y constancia de salud expedida por el ISSSTE ; mi hijo de 32 años, depende físicamente totalmente de mi esposa y de mi persona; [REDACTED] va a la escuela [REDACTED] con un horario de 8:00 a 15:00 horas, mi esposa pasa por él y yo lo alcanzo en mi domicilio para subir a [REDACTED] al departamento en un 3er. Piso; cuando físicamente yo laboraba en las oficinas el traslado a mi domicilio era de entre 20 a 25 minutos que me esperaban; a raíz de que mandaron al Área de Control de bienes al plantel de G.A.M. 2 "Salvador Allende" alcaldía Gustavo A. Madero, el traslado a mi domicilio aumentó a una hora y media que me tendrían que esperar, es por esa la razón de solicitar salir una hora antes para que no me esperen tanto tiempo y pueda subir a [REDACTED].

Por lo que pido la sensibilidad de apoyo de todas las partes involucradas para que me sea otorgada esta prestación.

Agradezco la atención prestada a dicha petición." (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN ESTABLECE QUE "PODRÁ SOLICITAR SU INCONFORMIDAD, POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO", SIENDO EL PLAZO CONCLUIDO PARA DICHA SOLICITUD.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
8	SIERRA GOMEZ YUSVEL	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	COYOACAN	SALIDA	NO PROCEDE

"A los integrantes de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción:

PRESENTE

Por medio de la presente, manifiesto ante ustedes, mi inconformidad sobre el resolutive a mi solicitud de la prestación de la Cláusula 83 del CCT: "Horario especial para trabajadores al cuidado de hijos menores de 15 años de edad, o necesidades especiales; o de padres con necesidades especiales".

El dictamen dice que mi solicitud NO PROCEDE. Sin embargo, mi documentación entregada es completamente correcta. El argumento que me comentan los miembros representantes de mi sindicato (SUTIEMS) en esta Comisión, que manejaron los representantes de las autoridades académicas, es que yo no soy trabajador activo en estos momentos porque estoy gozando de una LSGS hasta el 31 de julio del presente año. Sin embargo, tengo un grupo de argumentos que describiré y que debieron ser considerados, y fueron omitidos en su resolutive.

1- La propia CONVOCATORIA CON-CMAYP-003-2026, menciona en su base número 8 y cito: *Las solicitudes dictaminadas procedentes serán vigentes durante el semestre 2026-2027 "A" y 2026-2027 "B"*; en esos semestres, yo estaré presente en plantel de manera íntegra, desde el mismo 1ro de agosto, lo cual esta misma CMAYP, certificó en el pasado DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-022-2026, numeral QUINTO (adjunto imagen de dicho dictamen en el correo y en este mismo documento).

2- Yo no soy interino, soy trabajador con contrato por tiempo indeterminado, lo cual implica que tengo derecho de gozar de todas mis prestaciones del CCT, de manera ininterrumpida, durante todo mi tiempo laboral. Por tanto, si estaré activo desde el 1ro de agosto y la nueva convocatoria de solicitudes para la Cláusula 83, la piensan



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

sacar en septiembre, eso me estaría privando de gozar una prestación de ley de acuerdo a mi Contrato Colectivo de Trabajo vigente de 2025 a 2027, por más de un mes completo, lo cual va en contra de la ley.

3- Considero una arbitrariedad, negar mi solicitud con toda la documentación correcta, cuando dicha prestación, no se goza en el período de mi licencia, sino que entra en vigencia justo a mi regreso. Para poner en contexto este punto, imaginen el siguiente caso hipotético: un trabajador que ha laborado todo el semestre, pero por problemas familiares, debe salir de la ciudad y solicita LSGS por un mes, justo en el mes en el que sale la convocatoria y se analiza. ¿Le debe ser negada la prestación por no estar en el momento que la solicita, cuando la prestación ni siquiera es para esas fechas? Estaría este trabajador en el mismo supuesto en que me encuentro de acuerdo al argumento mencionado.

Por las razones expuestas anteriormente, apelo a la reconsideración de esta Comisión, porque el resolutivo emitido, es incoherente con las propias bases de la convocatoria y con su dictamen anterior sobre mi regreso a labores.

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios y respuesta." (sic)

"Buenos días de nuevo:

Me permito alcanzar a ustedes también un documento que contrapone mi supuesta inactividad. El IEMS es una dependencia del gobierno de la CDMX. por lo que yo soy trabajador de gobierno y en mi registro de SINAVID, sigo estando activo, porque una LSGS no me inhabilita para gozar de mis derechos laborales. Adjunto mi vigencia de derechos del ISSSTE de hoy, como otra prueba de que no es congruente ni lógico que pueda yo gozar de unas prestaciones de Ley y por una arbitrariedad, me impidan gozar de otras, en un período de tiempo donde estaré laboralmente activo.

Saludos cordiales, (sic)

"Buenos días estimados miembros de la CMAYP:

Espero que hayan tenido unas gustosas vacaciones.

El motivo de este correo, es aportar otro argumento a considerar en el análisis de mi inconformidad sobre la resolución de la solicitud de la Cláusula 83 (hora de padres). Los horarios en planteles ya están hechos, y a mí, en el diseño de los mismos, me respetaron mi hora de padre, pues mi directiva sabe que tengo dos niños, ambos menores de 15 años. Obligarme a permanecer en el plantel, una hora más sin ninguna función académica, hasta que salga la nueva convocatoria, considero que sería una medida innecesaria, que sólo logra incomodar al trabajador, en lugar de propiciar un ambiente satisfactorio y agradable para el sano bienestar de la comunidad académica.

Por esta y las razones expuestas previamente, apelo a su reconsideración y espero que al menos, empleando un oficio interno a las coordinaciones, se pueda revertir el dictamen previo de esta comisión.

Gracias de antemano por su tiempo y atención.

Saludos cordiales," (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE TODA VEZ QUE LA CONVOCATORIA SEÑALA "A TODOS LOS TRABAJADORES ACTIVOS: DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C" Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE TODOS LOS NIVELES, ADSCRITOS A LOS PLANTELES Y ÁREA CENTRAL, INTERESADOS EN SOLICITAR O RENOVAR EL HORARIO ESPECIAL A QUE HACE REFERENCIA LA CLAÚSULA 83 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO" (sic).

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
9	CARRILLO OLIVERA LUZ ARELY	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	IZTAPALAPA IV	SALIDA	NO PROCEDE, INCUMPLE CON LA BASE 2.3, INCISO C)

"COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CDMX,
P R E S E N T E

Por medio del presente, y con el debido respeto, manifiesto mi inconformidad con la determinación mediante la cual fue negada mi solicitud para acceder a la prestación de horario especial para el cuidado de padre con necesidades especiales, prevista en la Cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo dictaminada en el documento DIC-IEMS-CMAYP-023-2026.

Solicito atentamente que dicha resolución sea reconsiderada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso y la documentación médica que ahora acompaño. De manera muy breve, expongo la cronología de los hechos:

- Mi padre, Víctor Fernando Carrillo Martínez, de 85 años de edad, comenzó a presentar episodios de desorientación y alteraciones conductuales, motivo por el cual fue valorado por un médico especialista en psiquiatría.
- Como parte del proceso diagnóstico, el especialista solicitó diversos estudios de gabinete y de evaluación neuropsicológica.
- Los resultados de los estudios de imagen fueron entregados el 22 de junio de 2026, y posteriormente, una vez integrados los elementos clínicos, el médico expidió la constancia correspondiente el 30 de junio de 2026.
- Ese mismo día inicié el trámite para obtener el certificado expedido por una institución pública de salud; sin embargo, debido a la saturación de citas en el ISSSTE, la primera fecha disponible fue el 6 de julio de 2026, es decir, cuatro días posteriores al plazo previsto para la entrega de la documentación.
- El 6 de julio de 2026, el ISSSTE expidió una constancia, misma que hice llegar a ustedes por correo.





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

Como se observa en la cronología, en ningún momento existió falta de diligencia o desinterés de mi parte. Por el contrario, realicé todas las gestiones tan pronto como fue materialmente posible, siendo la disponibilidad de atención de la institución de salud la única causa del desfase en la entrega del documento oficial.

Actualmente anexo el dictamen neuropsiquiátrico integral, el cual confirma que mi padre presenta un Trastorno Neurocognitivo Mayor de predominio fronto-subcortical, compatible con una variante conductual de demencia frontotemporal, con afectación significativa de las funciones ejecutivas, del control inhibitorio y de la regulación de la conducta, lo que repercute directamente en su autonomía y hace necesaria la supervisión y el acompañamiento permanentes en diversas actividades de la vida cotidiana. Asimismo, el dictamen recomienda expresamente mantener supervisión continua, apoyo a la red de cuidados y seguimiento interdisciplinario.

En este contexto, la prestación solicitada no constituye un beneficio discrecional, sino una medida que me permitiría cumplir adecuadamente con las responsabilidades de cuidado que actualmente demanda el estado de salud de mi padre, sin menoscabo del cumplimiento de mis obligaciones laborales. Respetuosamente considero que la resolución emitida privilegia un aspecto estrictamente formal —la presentación del certificado oficial con un desfase de únicamente cuatro días, originado por causas ajenas a mi voluntad— sobre la finalidad protectora de la propia prestación y sobre el derecho de las personas trabajadoras a conciliar sus responsabilidades laborales y familiares cuando existe una situación acreditada de dependencia y vulnerabilidad.

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la interpretación que otorgue la protección más amplia a las personas. Asimismo, el derecho al cuidado y la protección de las personas adultas mayores encuentran sustento en diversos instrumentos nacionales e internacionales que reconocen la obligación de favorecer medidas que permitan preservar su dignidad y bienestar.

Por ello, respetuosamente solicito que esta Comisión valore nuevamente mi expediente bajo los principios de buena fe, proporcionalidad, razonabilidad y máxima protección de derechos humanos, considerando que el retraso en la presentación del certificado oficial no fue imputable a mi actuación y que la necesidad del cuidado se encuentra plenamente acreditada mediante la documentación médica especializada que ahora se integra al expediente.

Reitero mi total disposición para aportar cualquier información adicional que esta Comisión considere pertinente y agradezco la atención que se sirvan brindar a la presente solicitud de reconsideración. Sin otro particular, quedo atenta a la resolución que corresponda. (sic)

Integrantes de la Comisión Mixta:

Por este medio me permito hacerles llegar una constancia médica con fecha más reciente, expedida por el ISSSTE, con la finalidad de solicitar, de la manera más atenta, la reconsideración de mi solicitud para el otorgamiento de horario especial por cuidado de padre con necesidades especiales, prevista en la Cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Deseo precisar que, al ser mi padre derechohabiente pensionado del ISSSTE, no es posible obtener este documento en un Centro de Salud de la Secretaría de Salud, ya que el propio sistema impide su atención al registrar que cuenta con cobertura médica institucional. En consecuencia, el certificado que ahora adjunto es el documento oficial que corresponde expedir a la institución responsable de su atención médica.

La constancia emitida por el ISSSTE establece que, debido a su condición de salud, es recomendable que su hija le brinde apoyo y acompañamiento de forma cotidiana, acuda a sus consultas médicas y supervise su desempeño diario y sus cuidados generales, lo que confirma la necesidad que motivó mi solicitud desde un inicio.

Por lo anterior, respetuosamente solicito que esta Comisión tenga a bien reconsiderar el dictamen emitido, valorando la documentación oficial que ahora se integra al expediente y la finalidad protectora de la prestación prevista en la Cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Agradezco de antemano el tiempo y la atención que se sirvan brindar a la presente solicitud y quedo atenta a cualquier información adicional que sea necesaria. Reciban un cordial saludo,

RESOLUTIVO: Se reitera resolutive del dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2026.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
10	PEREZ JIMENEZ PAOLA	JEFE DE DIVISION "AA"	GUSTAVO A. MADERO II	ENTRADA	PROCEDE

"Comisión Mixta de Admisión y Promoción del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

Por medio del presente me permito solicitar considerar por favor una CORRECCIÓN AL HORARIO SOLICITADO, como parte de la prestación de la Cláusula 83 "Horario especial para trabajadores al cuidado de hijos menores de 15 años de edad, o necesidades especiales; o de padres con necesidades especiales" 2026.

Autorizado en el DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-023-2026, para ser utilizado en HORARIO DE SALIDA, debido a que por razones familiares me será de utilidad para recoger a mi hijo de su escuela, ya que no contaré más con el apoyo de la persona que me auxiliaba en esta actividad.

En espera de su apoyo y comprensión, agradezco de antemano la atención prestada." (sic)



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

RESOLUTIVO: Se reitera resolutive del dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2026.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	TURNO
11	GONZALEZ LEDESMA VERONICA GUILLERMINA	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	AZCAPOTZALCO I	VESPERTINO

Estimada Comisión:
Espero que se encuentren bien.
Por medio de la presente, me permito exponer la siguiente situación. El día 1 de junio del presente año envié mi solicitud para tramitar la prestación correspondiente a la **CLA. 83**, con el fin de que se me autorizara este apoyo en el horario de entrada de mis actividades laborales.
Sin embargo, por un error involuntario de mi parte, omití incluir la dirección de correo electrónico cmayp@iems.edu.mx dentro de los destinatarios. No advertí esta omisión sino hasta el día de ayer, cuando se publicó el dictamen correspondiente.
Por lo anterior, les solicito atentamente que consideren mi situación, ya que, como se acredita en la documentación anexa, esta prestación es de suma importancia para mí. Asimismo, reenvío el correo electrónico que remití originalmente como evidencia de que realicé el trámite dentro de las fechas establecidas.
Agradezco de antemano su atención, comprensión y apoyo, y quedo a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que consideren necesaria." (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE EN VIRTUD DE QUE HA CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
12	CABRERA ROSALES CARLOS DAVID	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	IZTAPALAPA I	ENTRADA	NO PROCEDE

"Buenas tardes.
Soy el **DTI Carlos David Cabrera Rosales**, Número de trabajador = 1948 de la Academia de Computación, Plantel Iztapalapa 1.
Por medio de la presente, expreso mi **INCONFORMIDAD** por la resolución del **DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-023-2026**, publicado el día 16 de Julio de 2026 en la página web del IEMS, relativo al "HORARIO ESPECIAL PARA TRABAJADORES AL CUIDADO DE HIJOS, O DE PADRES CON NECESIDADES ESPECIALES".
En dicho dictamen se me informa que mi solicitud **NO PROCEDE** y no se especifica la razón.
Mi solicitud es para una **RENOVACIÓN**, ya que en semestres anteriores **SI PROCEDIÓ** mi solicitud.
Adjunto las capturas de pantalla del correo con el cual envié mi solicitud y documentos en tiempo y forma el día 2 de Julio de 2026.
Agradezco de antemano su amable atención y ayuda para obtener una respuesta favorable a mi solicitud.
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
Gracias. (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE DE ACUERDO CON LA BASE 6, DE LA CONVOCATORIA CON-CMAYP-003-2026.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
13	SANTIAGO SALINAS ELSA	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	IZTAPALAPA I	SALIDA	NO PROCEDE, INCUMPLE CON LA BASE 2.3, INCISO C)

"Comisión Mixta de Admisión y Promoción del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México
Presente.
Por medio del presente, me permito solicitar atentamente la reconsideración de la determinación mediante la cual me fue negado el beneficio previsto en la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como la valoración integral de mi caso.
La negativa se sustentó en el supuesto incumplimiento de la Base 2.3, inciso C, de la convocatoria, la cual establece:
"Dictamen médico de una institución de salud pública en el que señale las necesidades especiales del padre o madre del trabajador."
Al respecto, hago de su conocimiento que integro a mi expediente una nueva constancia médica expedida por el ISSSTE del día de la fecha, en la que se acredita que mi madre requiere cuidados permanentes debido a que padece osteoporosis con alto riesgo de fractura, condición que implica necesidades especiales de atención, vigilancia y asistencia continua para prevenir complicaciones que pudieran comprometer su integridad física.
El documento que presento acredita de manera objetiva una de las condiciones de salud de mi madre y las necesidades especiales de cuidado que motivan mi solicitud. En ese sentido, estimo que el requisito previsto en la convocatoria debe analizarse atendiendo a su finalidad, que es demostrar la existencia de una condición médica que justifique el otorgamiento del beneficio. Por ello solicito sea revalorado mi caso con base en los principios de equidad, protección a la salud y al derecho de brindar cuidados a un familiar en condición de vulnerabilidad. Si consideran que la documentación enviada nuevamente no cumple con lo requerido agradecería me indicaran de forma precisa lo que debe decir el documento que me permita gozar de la prestación.
Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o para proporcionar la documentación adicional que se estime pertinente. (sic)





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

RESOLUTIVO: Se reitera resolutive del dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2026.

CUARTO. En relación con las solicitudes de Licencias Sin Goce de Sueldo del personal Docente, Tutor, Investigador del Instituto por un día y hasta cinco meses, que debe atender esta comisión, con fundamento en el Artículo 49, Fracción I, inciso c) del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, se acuerda lo siguiente:

No.	NOMBRE	PLANTEL	N° PLAZA	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	URQUIZA YLLESCAS JOSÉ FIDEL	ALVARO OBREGÓN II	101964	COMPUTACIÓN	VESPERTINO	SOLICITA LSGS DE 1 DÍA Y HASTA 5 MESES DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 04 DE FEBRERO DE 2027	PROCEDE

QUINTO. En relación con las permutas autorizadas en el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-024-2026, de los trabajadores Ernesto López Zamora del plantel Tlalpan I y a Guillermo Alfaro Rojas del plantel Tlalpan II, la Comisión Mixta de Admisión y Promoción acuerda:

Se autoriza, a solicitud de los trabajadores, la permuta con efectos a partir del 1 de octubre de 2026, teniendo los trabajadores que presentar un documento con las estrategias para coordinar la atención académica de los grupos a partir del inicio del semestre y para su evaluación.

SEXTO. Respecto de la solicitud de la DTI SÁNCHEZ MONDRAGÓN IRENE DIANA sobre la LSGS de los días 20 y 21 de julio de 2026, que le fue previamente autorizada en el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-024-2026, la Comisión Mixta de Admisión y Promoción acuerda: se reitera la procedencia de la LSGS dictaminada.

SÉPTIMO. Se emite la siguiente fe de erratas del DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-024-2026 en el numeral DÉCIMO

DICE:

No.	NOMBRE	PLANTEL	NIVEL	TURNO	RESOLUTIVO
1	JENARO ANGELES RUEDA	MAGDALENA CONTRERAS	216	VESPERTINO	PROCEDE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, DE 2 HORAS EN LA SALIDA POR SEIS MESES A PARTIR DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026

DEBE DECIR:

No.	NOMBRE	PLANTEL	NIVEL	TURNO	RESOLUTIVO
1	JENARO ANGELES RUEDA	MAGDALENA CONTRERAS	216	VESPERTINO	PROCEDE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, DE 2 HORAS EN LA ENTRADA POR SEIS MESES A PARTIR DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen DIC-IEMS-CMAYP-026-2026 en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

-----ESTE DOCUMENTO SE FIRMA SIENDO LAS 19:21 HORAS DEL 20 DE AGOSTO DE 2026 -----





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

**FIRMAN LAS PARTES
POR PARTE DE LA PATRONAL DEL IEIMS**

IRVING CRUZ MENDOZA

INTEGRANTE SUPLENTE
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE
GESTIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR

NALLELY MÁRQUEZ MEZA

INTEGRANTE PROPIETARIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

EDGAR VALDÉS GARDUÑO

INTEGRANTE PROPIETARIO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PRAXEDIS JALHELI VALENZUELA GALÁN

INTEGRANTE PROPIETARIO
DIRECTOR JURÍDICO Y DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS

XOCHITL MARTÍNEZ JUÁREZ

SECRETARIA DE FORMACIÓN SINDICAL DEL
SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
(SUTiems)

GLORIA SÁNCHEZ LEÓN

SECRETARIA GENERAL, EN SU CARÁCTER DE
INTEGRANTE PROPIETARIA
(SITIEMS)

ÁNGEL ARTURO SALGADO DE LA ROSA

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN EN SU
CARÁCTER DE INTEGRANTE PROPIETARIO
(SUTiems)

MARTHA BEATRIZ SIERRA MARTÍNEZ

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS SINDICAL
EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE SUPLENTE
(SUTiems)



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA